Diez marauedis

SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO:

En Xotana a beynte y seis dias del mes de setien-
bre de mil y seiscientos y cinquenta y quatro
años se junto el conzexo justicia y regimien-
to desta villa en la sala del ayuntamien-
to con licencia de su merced del señor [illegible]
Peral Bez y [illegible] alcalde ordinario = don
Blas de Cano Baraledo alferez mayor = Juan
Martinez Sanabria = Fran.co Ms Peñalber = Machol
Lopez Valenzuela fiel de x.o = Mateo Alaxarin =
= don Carlos Dicarante = don Luys de Mora Fe-
ver = Domingo Martinez familiar del santo o-
ficio = Juan de Mora Ramos fiel de x.o = Dami-
an Raledo = y estando asi juntos como tal
conzexo acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto a esta villa a beni-
do Blas de Lesma escrivano de su mag.d
y entregado al señor alcalde una orden des-
pachada por el licenciado don Andres Flores
de la Plaza consultor del santo oficio de la Inqui-
sicion teniente en el gobierno politico de la ciudad
de Murcia y inserta en dicha orden una provi-
sion real de su mag.d por la qual y a dicha orden
se a repartido a esta villa docientos treinta y qua-
tro cientos maravedis que todos son de
[illegible] concedido beinte mill ducados que
a Dios su mag.d [illegible] de la Junta de Real de
Paz de la [illegible] ciudad de Murcia
siguiera en la ciudad de mill y seiscientos y cin-
quenta del año pasado de mill y seiscientos y sin
o treze del año pasado de cantidad [illegible]
quenta y uno y que esta cantidad [illegible] dentro
por igualdad a los vecinos desta villa dentro
de quinze dias y dentro de treynta se remita
el dinero a Martin de Carandona vecino de
la dicha ciudad depositario nombrado
para que se la vaya remitiendo a decercar
por el daño que esta dicha ciudad tiene de la yn-
mundicia como parece de dicha orden